

“CUATRO CARACTERÍSTICAS CORRESPONDEN AL JUEZ: ESCUCHAR CORTÉSMENTE, RESPONDER SABIAMENTE, PONDERAR PRUDENTEMENTE Y DECIDIR IMPARCIALMENTE”. SÓCRATES

LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE*

SR. MAGISTRADO DR. JOSE GUADALUPE CARRERA DOMÍNGUEZ.
SRA. MINISTRA OLGA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS.
MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS, SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJERAS,
CONSEJEROS Y JUECES, QUERIDAS NOTARIAS, COLEGAS, AMIGOS TODOS.

Los miembros de la judicatura y del notariado del Distrito Federal hemos venido realizando una encomiable labor de acercamiento en los últimos tiempos, gracias a la disposición del presidente del tribunal superior de justicia del Distrito Federal el doctor **José Guadalupe Carrera Domínguez**. Como lo es la firma del convenio de colaboración que acabamos de celebrar hace unos momentos, y que redundara en seguridad para la trasmisión del patrimonio a nuestros herederos.

Es para mi motivo de gran satisfacción el recibirlos en esta su casa (haciendo una extensión del colegio a este lugar) y tener la oportunidad de reunirnos e intercambiar opiniones y experiencias.

Recientemente en el marco del **“XV Ciclo de Conferencias de Actualización Judicial 2005”**, tuvimos oportunidad de compartir con ustedes diversos puntos de vista sobre algunos temas de nuestras especialidades profesionales, que cada día comprobamos son complementarias para beneficio de nuestros conciudadanos.

La naturaleza de la judicatura en el acto supremo de **impartir justicia y decir el derecho**, esta confiado a ustedes especialistas con

* Palabras pronunciadas ante los magistrados y jueces del D.F. el 1º de septiembre de 2005.

profundo conocimiento del derecho, preparados con una sólida formación jurídica y humana durante largo tiempo, por lo que están capacitados para que con mesura y sabiduría desvinculando lo intrascendente de lo sustancial, resuelvan el fondo de las controversias con apego a la ley y con un profundo sentido humano.

Por el principio de **plenitud hermética del derecho**, el deber del **juez** es siempre el de dictar sentencia una vez substanciado el proceso por cada una de sus etapas que mas que rituales constituyen el proceso lógico mediante el cual la verdad histórica y la verdad jurídica son desentrañadas de entre los elementos de convicción que las partes allegan a **sus señorías**.

El juez y el notario sirven a la sociedad garantizando con su actuación "seguridad jurídica" unos preparando nuestros instrumentos con apego a la ley de manera clara y concisa y otros como ya comente desentrañando de entre los elementos de convicción la verdad histórica y jurídica para decir el derecho en sentencia clara y precisa.

Nuestra profesión universitaria al prepararnos como peritos en derecho nos convenció de que es precisamente el estado de derecho, el garante de la convivencia en sociedad,

Hoy en el ejercicio de nuestras respectivas especialidades jurídicas como **jueces y notarios**, nuestra función y oficio cotidianos implica el de hacer cumplir el estado del derecho y ser garantes de esa convivencia, otorgando seguridad jurídica.

Entre las magnificas relaciones de nuestros gremios es de hacer notar la que existe entre el **centro de mediación notarial** de nuestra ANNM y el **Centro de Justicia Alternativa** del tribunal superior de justicia del Distrito Federal, de entre cuyos miembros algunos participaron en el próximo congreso de mediación notarial.

Me permito invitarlos al tercer congreso que será inaugurado en las instalaciones del colegio el próximo 20 de septiembre **Día Internacional de la Paz**, ceremonia en la que tendremos el honor de recibir a la señora **Shirin Ebadi**, premio Nóbel de la Paz 2003, quien fuera juez en Irán e incansable luchadora por los derechos de la mujer islámica, también contaremos con la presencia de la **ministra** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: **Olga Sánchez Cordero de García Villegas**.

Existen afinidades de gran relevancia entre la función jurisdiccional y la función notarial:

La firma del notario avala la verdad de lo asentado en un documento.

La firma del juez constituye la verdad legal, en virtud del principio de la cosa juzgada. Los criterios sustentados por el juzgador,

que se apegan fielmente a los preceptos reguladores de los instrumentos públicos, facilitarán la función notarial; asimismo, la redacción impecable de un documento notarial, facilitará la decisión judicial.

Un **buen juez**, al redactar una sentencia clara, concisa y correcta da certeza a las relaciones jurídicas;

Un **buen notario** al redactar correctamente un documento, también da certeza a las relaciones jurídicas.

Un **buen juez** es imparcial al dictar un fallo;

Un **buen notario** es imparcial al asesorar a los contratantes.

Los jueces emiten normas jurídicas individualizadas; tal es el caso de la sentencia.

Los notarios redactan y dan fe de actos y hechos jurídicos como la celebración de contratos y del otorgamiento de testamentos, los que también son normas jurídicas individualizadas.

El notario despliega su actividad, básicamente para regular relaciones jurídicas armónicas;

El juez despliega su actividad cuando tales relaciones entran en conflicto.

Ambas actividades resultan, por tanto, fundamentales para la convivencia social.

Si los instrumentos notariales y las sentencias se dictan de conformidad con la ley, se evitan conflictos y se facilita la solución de éstos. La conclusión **es** inequívoca: **jueces y notarios** debemos marchar juntos, las actividades de ambos están íntimamente relacionadas con los valores fundamentales del derecho, la justicia, la seguridad jurídica, el bien común.

Muchas gracias.